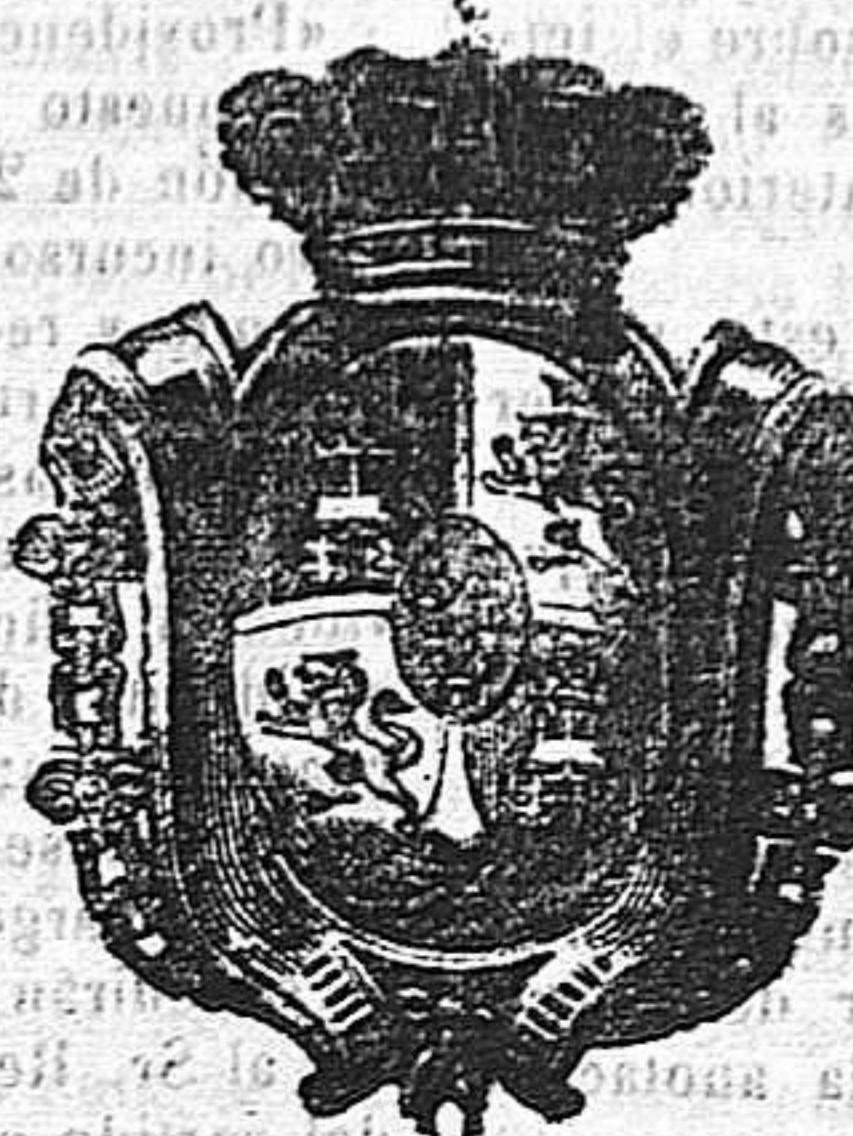


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Dón Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1205

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Transportes terrestres

Anuncio

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de cinco años, contados desde 1º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el dia 4 de Mayo venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo preventido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

Don, domiciliado en, según cédula personal número de clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que a continuación se expresan, se comprome-

mete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el propONENTE se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia.)

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 17.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio o servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el dia 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás, á que haya lugar hasta la celebración, en su caso de los contratos, conforme á lo preventido en las reglas del concurso.

Madrid 1º de Abril de 1912.—El Secretario General, Luis de Albacete.

Núm. 1206

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

A tenor de la autorización recibida del Ministerio de Instrucción Pública, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles, bancos, puertas, ventanas y otros elementos de construcción que han quedado sobrantes por causa del cambio de mobiliario que se ha verificado en la Universidad de Barcelona.

Se celebrará la subasta á la llana y tendrá lugar el dia 20 de los corrientes, á las doce de la mañana, en el despacho del Excmo. Sr. Rector de la Universidad para la venta de los efectos y materiales que se detallan en la relación autorizada por el Arquitecto y se hallan depositados en el mismo edificio donde podrán ser examinados todos los días laborables hasta el de la víspera de la celebración de la subasta durante las horas de tres á seis de la tarde.

El tipo será la cantidad de 1.934 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del despacho del Sr. Rector, un cuarto de hora antes de dar principio á la misma, la cantidad de 193'40 pesetas, que será devuelta á los licitadores cuyas proposiciones no hayan prosperado.

En dicha subasta regirá el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto durante las horas de despacho de la Secretaría en el Negociado del personal.

Barcelona 1º de Abril de 1912.—El Rector, Joaquín Bouet.

Núm. 1207

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica y urbana.—1º, 2º, 3º y 4º trimestres de 1910.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Viuda de don José Rué Giné, D.ª María Crivillé Anguera y su hija D.ª María Rué Crivillé, vecinos de La Figuera, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho la Viuda de D. José Rué Giné, D.ª María Crivillé Anguera y su hija María Rué Crivillé, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 25 de Abril de 1912 y hora de las once en Mora la Nueva y Oficinas de la segunda zona en Falset.

calle de Mendizábal, 8, 1.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabajados y á cuya enajenación se haga de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

—Débito 226'09 pesetas.—Una pieza de tierra en este término de La Figuera, partida Cabirá, nombrada Rafoya, de cabida siete hectáreas 96 áreas 98 centíáreas, sembradura, olivos, almendros, viña, garriga é yermo; lindante por Oriente con Pablo Abelló, por Mediodía con Francisco Crivillé, por Poniente con Juan Bartolomé y por Norte con Viuda de José Anguera.—Capitalización de la misma, 2.487'40 pesetas.—Valor para la subasta, 2.487'40 pesetas.

Otra pieza de tierra situada en el término de La Figuera, partida «Borrosos», denominada Hortas, de cabida tres hectáreas 43 áreas 13 centíáreas, sembradura, almendros, viña, garriga é yermo; linda por Oriente Baptista Pedreny, Mediodía con Pedro Cubells, Poniente Ramón Bartolomé y por Norte José Vidal.—Capitalización de la misma, 1.865'80 pesetas.—Valor para la subasta, 1.865'80 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir singulares otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

La Figuera 1.^o de Abril de 1912.— Antonio Ferrer.

Núm. 1208

EDICTO

Contribución urbana.—1.^o y 2.^o semestres de 1909.

Don Pedro Plana Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 26 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 92.—María Marcé Virgili, viuda.—Cuota 2'63 pesetas.

Núm. 256.—Juan Jané Navarro.—Cuota 3'90 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Albiñana 30 de Marzo de 1912.— P. Plana Mañé.

Núm. 1209

EDICTO

Contribución rústica.—1.^o y 2.^o semestres de 1909.

Don Pedro Plana Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 22 de Marzo último he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio

de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 38.—José Ferré Abella.—Cuota 4'40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altafulla 1.^o de Abril de 1912.— P. Plana Mañé.

Núm. 1210

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio por débitos de la contribución territorial rústica en este término municipal y 1.^o al 4.^o trimestres de 1910, 1.^o al 4.^o de 1911 y 1.^o de 1912, seguido en esta Recaudación contra el deudor D. Francisco Bastardas Robert, de ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Francisco Bastardas Robert.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 92.—María Marcé Virgili, viuda.—Cuota 2'63 pesetas.

Núm. 256.—Juan Jané Navarro.—Cuota 3'90 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Albiñana 30 de Marzo de 1912.— P. Plana Mañé.

Núm. 1209

EDICTO

Contribución rústica.—1.^o y 2.^o semestres de 1909.

Don Pedro Plana Mañé, Agente ejecutivo auxiliar en la zona de Vendrell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 22 de Marzo último he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio

de 2.^o grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el 2.^o grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Bastardas Robert.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 38.—José Ferré Abella.—Cuota 4'40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altafulla 1.^o de Abril de 1912.— P. Plana Mañé.

Núm. 1210

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio por débitos de la contribución territorial rústica en este término municipal y 1.^o al 4.^o trimestres de 1910, 1.^o al 4.^o de 1911 y 1.^o de 1912, seguido en esta Recaudación contra el deudor D. Jaime Bastardas Robert, de ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Bastardas Robert.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 38.—José Ferré Abella.—Cuota 4'40 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 442 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Altafulla 1.^o de Abril de 1912.— P. Plana Mañé.

Núm. 1210

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente individual de apremio por débitos de la contribución territorial rústica en este término municipal y 1.^o al 4.^o trimestres de 1910, 1.^o al 4.^o de 1911 y 1.^o de 1912, seguido en esta Recaudación contra el deudor D. Jaime Bastardas Robert, de ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Jaime Bastardas Robert.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 38.—José Ferré Abella.—Cuota 4'40 pesetas.

de que el día 26 del actual tendrá efecto la primera subasta de 25 quintales métricos de patrón y se acuerda comunicar al Concejal D. Juan Margalef que en virtud de sentencia de la Audiencia provincial ha sido suspendido del cargo por espacio de dos meses.

Día 28.—Ordinaria.—Se acuerda amillar á favor de D. Josefa Saladié y de Jaime Barceló la finca «Corral del Espelta» y una casa en la calle de Abajo de esta población, respectivamente, en virtud de expedientes de información posesoria instruidos á favor de los mismos.

Día 4 de Junio.—Ordinaria.—Se da cuenta de una circular participando haber aparecido en los avellanos de Riudecols la enfermedad conocida por «Serpeta», y se acuerda convocar una reunión de propietarios interesados en las bajas de contribución por viñedos filoxéricos.

Día 14.—Ordinaria.—Se acuerda prevenir á Pedro Boquera reintegre á fondos municipales las sumas de 68'47 pesetas y 22'50 que reclama la Comisaría de Guerra de esta provincia.—2.^o Convocar á la Junta pericial para la formación de los apéndices al amillamiento; y—3.^o Abonar al Alcalde y Secretario los gastos de una comisión á Barcelona para gestionar la favorable resolución de los expedientes filoxéricos.

Día 18.—Ordinaria.—Se acuerda designar los Vocales que han de formar parte de la Junta pericial y elevar terna con el mismo objeto á la Administración de Hacienda de esta provincia, y construir un pequeño edificio para albergue de los pobres cuando el estado de fondos en Caja lo permite.

Día 25.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.^o Solicitar un concierto para el pago de los descubiertos del Ayuntamiento al Estado anterior á 1.^o de Enero del corriente año.—2.^o Interesar de la Tesorería de Hacienda de esta provincia certificación de estos mismos descubiertos; y—3.^o Fijar la Comisión de Fomento la línea de un solar que en la calle de las Sors trata de edificar José Saladié.

Día 2 de Julio.—Ordinaria.—Se acuerda conceder una pensión de lactancia por espacio de un año á Jaime Bargalló para atender á la de su hijo suyo gemelo.

Día 9.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.^o Fijar la Comisión de Fomento la línea de una pared que trata de reconstruir Pedro Castellou.—2.^o Proceder á la recomposición de caminos vecinales; y—3.^o Convocar á la Junta de Sanidad para la adopción de medidas higiénicas necesarias en la presente estación.

Día 16.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.^o Satisfacer el 10 por 100 del aprovechamiento de palmito y expedir licencias gratis á todos los vecinos que lo solicitan; y—2.^o Dar de alta en el padrón de vecinos á Marcelino Aguiló y su esposa Antonia Bardí, procedentes de Amella.

Día 30.—Ordinaria.—Se da cuenta de haberse practicado por la Comisión de Fomento una visita de inspección á las obras que en la casa de su propiedad está realizando Pablo Gil, y de haber sido nombrado el propio Pablo Gil Alcalde pedáneo de la Aldea de Castelló, y se acuerda: 1.^o Comisionar al Secretario para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.—2.^o Autorizar á Pedro Saladié a iniciar obras en una casa que se halla construyendo en la aldea de Masriudoms.—3.^o Fijar la Comisión de Fomento la línea de un solar que trata de construir Juan Margalef; y—4.^o Convocar para el próximo domingo una reunión de vecinos al objeto de tratar de la

traida de aguas potables á esta población.

Día 6 de Agosto.—Ordinaria.—Se acuerda conceder seis días de licencia al Secretario para ausentarse de la población.

Día 13.—Ordinaria.—Se da cuenta de haberse recibido con nota de aprobación el apéndice de urbana para el próximo año, y se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para la expedición gratuita de licencias de palmito.

Día 20.—Ordinaria.—Se acuerda proceder al arreglo y blanqueo de la habitación del Maestro y al de las Escuelas de niños y niñas.

Día 17 de Septiembre.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Conceder autorización al mayoral de los Santos Cosme y Damían para celebrar los días 26 y 27 los festejos de costumbre; y—2.º Costear con cargo al capítulo 11º, artículo único del presupuesto las joyas para las corridas de los días de la Fiesta mayor y obsequiar con un modesto refresco á la Sociedad coral «La Farmónica».

Día 24.—Ordinaria.—Se acuerda asistir en Corporación á las funciones religiosas que se celebrarán los días 26 y 27.

Día 15 de Octubre.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Autorizar á D. José Verdet para la construcción de un nicho en el Cementerio de esta población; y—2.º Imponer el recargo del 13 por 100 á la contribución industrial.

Día 22.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Consignar en el presupuesto de 1912 la suma de 500 pesetas para la suscripción de la traída de aguas.—2.º Conceder á José Torpé una pensión de lactancia por espacio de un año para atender á la de un hijo soy gemeló.—3.º Inspeccionar la Comisión de Fomento un camino en la Aldea de Faches; y—4.º Dar de baja en el padrón de vecinos á Bautista Ferratges y su esposa por fijar su residencia en Mora de Ebro.

Día 29.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Designar las vacantes que han de cubrirse en las elecciones de Concejales que tendrán efecto el día 12 de Noviembre próximo.—2.º Ordenar a D. José Bargalló dejé acondicionado para el tránsito de caballerías un camino en la aldea de Faches; y—3.º Convocar al Ayuntamiento á sesión extraordinaria para el 1.º de Noviembre al objeto de proceder al examen de cuentas.

Día 1.º de Noviembre.—Extraordinaria.—Se aprueban las cuentas generales de ingresos y gastos correspondientes á 1910 y los tres primeros trimestres del corriente año y se acuerda expoderlas al público por espacio de quince días, efectuándose varios pagos de la existencia que según las mismas resulta en Caja.

Día 5.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 19.—Ordinaria.—Se da cuenta por la Presidencia de haber despedido al Guardia municipal José Margalef y nombrar en su lugar á Jaime Escoda, y se acuerda: 1.º Destituir al Alguacil Federico Barceló y nombrar para este cargo á Juan Jardi.—2.º Aprobar el pliego de condiciones para las subastas de los impuestos de matanza y venta en puestos públicos.—3.º Celebrar dichas subastas el día 8 de Diciembre próximo, á las nueve y media; y—4.º Proceder á la recomposición del reloj público.

Día 26.—Ordinaria.—Se da cuenta de haber sido nombrado Maestro interino de esta población D. Enrique Cabré, y se acuerda: 1.º Nombrar á D. Francisco Olivari representante de este Municipio para que asista á la discusión y votación del presupuesto cartulario de este partido para 1912; y—

2.º Aprobar el remate hecho á favor de Jaime Saladié de las subastas de pastos de los montes «Bosch-comú» y «Dedals, etc.», por las sumas de 921 y 169 pesetas, respectivamente.

Día 3 de Diciembre.—Ordinaria.—Se acuerda: 1.º Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año y exponerlo al público por espacio de quince días.—2.º Aprobar también el padrón de cédulas personales para el mismo año y exponerlo al público por espacio de ocho días; y—3.º Aprobar asimismo varias cuentas y satisfacerlas con cargo á las respectivas consignaciones del presupuesto.

Día 10.—Ordinaria.—Se da cuenta de haberse recibido con nota de aprobación la matrícula industrial para el próximo año, y se acuerda: 1.º Adjudicar definitivamente á Rosendo Margalef la subasta del impuesto de matanza y de venta en puestos públicos del caso de la población para el próximo año; y—2.º Celebrar la segunda subasta de la aldea de Hospitalet á las diez del día 17 con la rebaja de 50 pesetas del tipo de la primera.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Se acuerda celebrar la tercera subasta del impuesto de matanza y de venta en puestos públicos de la aldea de Hospitalet el día 31 y hora de las diez, por el tipo de 300 pesetas.

Día 31.—Ordinaria.—Se da cuenta de haber sido ingresado por el arrendatario de pastos la suma de 400 pesetas á cuenta del importe del arriendo.—Sin otros asuntos.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Vandellós 24 de Marzo de 1912.—El Secretario, José Escoda.—V.º B.º.—El Alcalde, José Escoda.

Nº. 1212

AYUNTAMIENTO DE LAS PILAS

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Senores del Ayuntamiento

D. José Corbella Cendra, José Navarro Marimón, Ramón Miret Recasens, José Puiggené Codina, Juan Talavera Huguet, Matías Civit Solé.

Mayores contribuyentes

D. Ramón Prous Pérez, Juan Jené Llorach, Martín Prous Sanou, Ramón Segura Huguet, Jaime Doria Oriols, Ramón Talavera Ribé, José Graells Malet, Magín Malet Gassol, Jaime Malet Alemany, Vicente Bertróli Iborra, Vicente Mas Ferrera, José Tarragó Palau, José Avelló Fonte, José Clarasó Palau, Salvador Malet Briansó, Ramón Codins Roset, Isidro Balcells Masip, Juan Montagut Malet, Juan Marimón Gomá, José Vilanova Binefa, Francisco Civil Compte, Magín Casellas Santacana, Ramón Marimón Bonell, Francisco Avelló Fonte.

Las Pilas 21 de Enero de 1912.—Francisco Ninot, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, José Corbella.

Nº. 1213

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 de Marzo último, acordó la venta en pública subasta, por segunda vez, por haber quedado desierto la primera, de una vaguilla de plata y vitrina estilo Luis XV, propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría municipal.

Lo que se hace público á fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan producirse las oportunas reclamaciones contra el acuerdo y las condiciones aprobadas; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Tarragona 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, R. Gasch.—Nº. 1214

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perello

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen hasta el 25 del dicho mes de Mayo, presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidos en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso pudieran incurrir.

Perello 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Díolí.

Nº. 1215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, lo verifiquen durante el próximo mes de Abril, presentando al efecto las declaraciones de alta ó baja con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo expresado.

Tivenys 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Piñol.

Nº. 1216

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Morera

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año próximo de 1913, conforme á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Morera 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Porquetes.

Nº. 1217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la confección de los respectivos repartimientos para el año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus solicitudes documentadas por durante todo el presente mes, á fin de incluirse las altas y bajas en dicho apéndice.

Aldover 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Jorge Pons.

Nº. 1218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril actua las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Puigpelat 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Ferré.

Nº. 1219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes actual y el de Mayo próximos las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Galera 3 de Abril de 1912.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Nº. 1220

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Figuera 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Ramón Abelló.

Nº. 1221

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes actual y Mayo próximos las declaraciones de alta y baja á fin de ser incluidas en dichos apéndices, rogando á

sentido por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Mora la Nueva 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Hilario Costa.

Núm. 1222

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento de esta localidad que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por urbana, rústica y pecuaria, correspondientes al próximo ejercicio de 1913, de conformidad con lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte á todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquiera de las causas determinadas por las vigentes disposiciones, lo verifiquen antes del 15 de Mayo próximo, presentando las declaraciones de altas ó bajas, con los documentos justificativos, para su inclusión en el correspondiente apéndice.

Querol 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, José Toldrà.

Núm. 1223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado el repartimiento de consumos del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, al objeto de examen y reclamación.

Rocafort de Queralt 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 1224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

El repartimiento vecinal de consumos de este distrito formado para el actual año de 1912, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Alforja 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Miguel Follat.

Núm. 1225

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldecona

Hallándose acordado que las traslaciones en el amillaramiento tengan lugar hasta el dia quince de Abril próximo, se anuncia por medio del presente para que durante dicho periodo y horas ordinarias de Oficio puedan presentar los interesados los documentos fehacientes que lo justifiquen.

Ulldecona 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, Manuel Gil.

Núm. 1226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el actual año.

Sección 1.ª—D. Miguel Sas Mor y D. José Barceló Peris.

Sección 2.ª—D. José Cervera Cabré y D. Francisco Secall Prats.

Sección 3.ª—D. José Borrás Granjé, D. Ramón Barceló Barceló y don José Marco Muntané.

Bellmunt 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, M. Cabré Marco.

Núm. 1227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal durante el corriente año, en concepto de Vocales asociados.

Sección 1.ª—D. José Anguera Margalef y D. Pedro Cabré Cabré.

Sección 2.ª—D. José Mariné Bretat, D. José Juncosa Tarragó, D. Juan Roigé Viñas y D. Juan Clurana Cabré.

Sección 3.ª—D. Ramón Cabré Matas, D. José Antonio Mestre Urgellés y D. Pedro Nolla Domenech.

Riudecols 28 de Marzo de 1912.—El Alcalde, José Franquet.

Núm. 1228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionado por la Junta municipal el reparto de guardería rural y caminos vecinales de este término para el actual año de 1912, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas.

Vilarrodona 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Pablo Robert.

Núm. 1229

D. Francisco Güell Ferrer ha acudido ante este Ayuntamiento en solicitud de permiso para instalar una fábrica de alcohol de orujo en el huerto del núm. 4 de la calle Arrabal de las Huertas de esta villa, acordando la expresada Corporación hacerlo público para que todos cuantos vecinos se consideren perjudicados en la instalación solicitada, presenten ante esta Alcaldía las reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vilarrodona 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Pablo Robert.

Núm. 1230

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Confeccionados los repartos de guardería rural y de arbitrios extraordinarios para el actual año de 1912, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por durante ocho días hábiles, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilabella 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Núm. 1231

Don Estanislao Recasens Gaspà, Alcalde constitucional de Pobla de Montornés.

Hago saber: Que á los efectos previstos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el siguiente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento correspondiente al corriente año de 1912, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Pobla de Montornés 30 de Marzo de 1912.—Estanislao Recasens.

Núm. 1232

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Confeccionado nuevamente el repartimiento de consumos para el corriente año de 1912, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Fatarella 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Andrés Balsebre.

Núm. 1233

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento

para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, D. S. O., Francisco Subirats, Secretario.

Núm. 1234

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, la cual se halla dotada con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia al público por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que deseen ocupar dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, D. S. O., Francisco Subirats, Secretario.

Núm. 1235

Hallándose vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, por dimisión del que lo desempeñaba, cuyo cargo está dotado con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia al público por el término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que cuantas personas deseen desempeñarlo presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, D. S. O., Francisco Subirats, Secretario.

Núm. 1236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Debiendo procederse á confeccionar el apéndice de este distrito municipal para el próximo año de 1913 en todos sus ramos, los que interesen hacer alguna variación en sus riquezas podrán verificarlo en forma por durante el corriente mes y el venidero de Mayo.

Benisanet 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Cot.

Núm. 1237

Aprobado por el Ayuntamiento y Comisión del mismo el presupuesto extraordinario de esta villa para el corriente año, se anuncia al público en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días, á los fines legales.

Benisanet 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Agustín Cot.

Núm. 1238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de la Marca

Terminado el reparto de consumos del corriente año de este pueblo se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en esta Secretaría, al objeto de examen y reclamación.

Montbrió de la Marca 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Carlos Llobera.

Núm. 1239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El reparto de consumos de este término y corriente año estará expuesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los fines legales.

Flix 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, José Mestres.

Núm. 1240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Relación de los señores que, con las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han re-

sultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo durante el corriente año.

Sección 1.ª—D. Ramón Roig Ingles y D. Esteban Martorell Roig.

Sección 2.ª—D. Joaquín Olivé Llort y D. José Olivé Ruses.

Sección 3.ª—D. José Martorell Roig y D. Juan Botet Llort.

Febrero 29 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1241

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondientes al próximo año de 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentes por todo el mes de Abril y Mayo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Febrero 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 1242

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Relación de los individuos designados Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año corriente.

Sección 1.ª—D. Pedro Farré Villata y D. José Llaberia Estivill.

Sección 2.ª—D. Pedro Barberà Ferré y D. Salvador Agustench Roig.

Sección 3.ª—D. José Islero Magrané y D. Vicente Maydeu Agustench.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Albiol 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Masdeu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1243

EDICTO

Por el presente que se libra en méritos de la declaración en estado de quiebra de la Sociedad «Vinya de Magrané e Hijo de Goix» como sucesora de la Sociedad «Magrané e Hijo de Guix», con sucursal y casa en esta ciudad y Reus, respectivamente, declaración hecha por auto de este día á instancia de D. María Giménez Pubill, se previene á cuantos tengan en su poder bienes pertenecientes a dicha entidad, lo manifiesten al Depositario de la quiebra D. José Roig Quer, habitante en esta ciudad, Rambla de Fernando, número diez y seis; bajo las penas de ley si no lo realizan, y asimismo se previene á los deudores de la casa quebrada no verifiquen ningún pago sino al referido Depositario, bajo pena de doble pago.

Lérida treinta de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Marcelino Fernández.

El infrascrito Secretario judicial,

Certifico: Que á la promovedora de la quiebra se la auxilia por ahora y sin perjuicio con el beneficio de pobreza.

Lérida, fecha anterior, Marcelino Fernández.

Núm. 1244

Juzgado municipal de Vinebre

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, los que deseen ocuparlo pueden presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince días.

Vinebre 1.º de Abril de 1912.—El Juez municipal, José de Ossó.

Imprenta Sucesores de J. A. Melé